

GOMERNO DE TAMAULIPAS PODER EJECUTIVO



Hora: 9:34 h S Allexos: Recibe: Ampouro



OFICIO NO. O.E/0024/2021 Victoria, Tam., a 07 de septiembre de 2021

Dip. Félix Fernando García Aguilar, Presidente de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas PRESENTE.

En términos de lo previsto por los artículos 64, fracción II, 77, 91, fracciones XII y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y III, 25, fracciones XXVII y XXIX, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa con proyecto DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TAMAULIPAS.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIV Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N TE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GØBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VÉRÁSTEGUI OSTOS

C.c.p.- Acuse.





Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de septiembre de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 77, 91, fracciones XII y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y III, 25, fracciones XXVII y XXIX, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa con proyecto DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TAMAULIPAS, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar de cada individuo está íntimamente ligado con las capacidades de su gobierno. Una sociedad con instituciones que permiten a su gobierno cumplir con las funciones que los individuos por sí solos son incapaces de lograr, como son la vigencia del estado de derecho, la provisión de bienes y servicios públicos, así como la resolución de conflictos, son vitales para el desarrollo individual y social.





En el mundo moderno, pocas actividades son tan importantes y necesarias como aquellas que tienen que ver con la responsabilidad de recaudar impuestos. Es en gran parte a partir del cobro de impuestos, que puede un estado recaudar y realizar diferentes obras o tomar decisiones.

En este sentido los impuestos son contribuciones que deben hacer las personas y las empresas obligados por la ley, para que el estado tenga los recursos suficientes a fin de brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía. Los impuestos son importantes porque el estado puede obtener los recursos para brindar, educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía del país, este debe de buscar la igualdad de oportunidades, así como contribuir con el bienestar de los demás que es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en este sentido es notorio que prácticamente toda la población, utiliza en alguna medida las obras y acciones que hace el estado con la recaudación de impuestos.

La política de ingresos en México se ubica como un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos que el Estado define con el propósito de obtener los recursos necesarios para sufragar su actividad. Los ingresos se pueden dividir en ingresos tributarios y no tributarios.





Existen fuertes áreas de oportunidad para la disposición de mayores recursos públicos, particularmente fortaleciendo las capacidades recaudatorias del Estado. Es por ello que, en fecha nueve de diciembre de 2019, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas; misma que fue aprobada por el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura en fecha 15 de diciembre de 2019 y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 06 de febrero de 2020.

A través de dicha acción legislativa se creó el órgano que tendría por objeto la aplicación de la legislación fiscal con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva, de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales de forma coordinada, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública Estatal.

Para la expedición de la citada ley, las personas promoventes argumentaron que la centralización administrativa, como forma de organización en la que los poderes de decisión se concentran en los órganos superiores, si bien permite unidad de acción, igualmente genera problemas de funcionalidad, en virtud, principalmente, de la falta de agilidad en la toma de decisiones y su ejecución, pues el camino que recorre un trámite o acto, puede iniciar en el escalafón más bajo y llegar a ser, incluso, del conocimiento de la Secretaria o del Secretario de Estado en lo personal.





Asimismo, señalaron que la concentración de funciones, históricamente, es insostenible. Como consecuencia de sus excesos, se crea una forma de organización administrativa denominada desconcentración, que, sin excluir de la relación jerárquica a determinados órganos de la Administración, permite a los órganos inferiores la toma de decisiones en asuntos de su competencia, con independencia técnica y administrativa respecto del órgano superior, a fin de darle mayor agilidad al quehacer administrativo.

De lo anteriormente mencionado, se puede observar que la intención de separar las funciones de la recaudación de impuestos estatales en un órgano con cierto nivel de autonomía, obedece al propósito de eficientizar dichas funciones; sin embargo, es menester mencionar que dicho órgano genera un gasto inecesario al erario público, cuando conservarlo dentro de la administración pública centralizada genera entre otras ventajas, las siguientes:

- Quienes tienen la autoridad de tomar decisiones tienen una visión amplia de la estructura orgánica de la dependencia.
- Posibilita que la toma de decisiones sea uniforme a nivel general, lo que facilita la aplicación de las políticas públicas en materia de recaudación.
- Se evita realizar un mismo trabajo más de una vez por problemas o falta de comunicación.





- Quienes tienen mayor jerarquía en la dependencia deben contar con una preparación especializada y que corresponda a sus obligaciones. Es decir, implica mayor capacitación y conocimientos.
- Se logra un orden dentro de la estructura orgánica gracias a una estructura y jerarquía clara.
- Las personas encargadas de la toma de decisiones tienen la responsabilidad de la dependencia y logran tener una visión clara del funcionamiento de la misma, gracias a una posición de control.
- Existe una mejor comunicación dentro de la organización, ya que los roles de cada persona están bien marcados.
- Las decisiones se pueden tomar de manera rápida, ya que la alta organización puede responder rápido debido a la centralización entre pocas personas.

Ahora bien, otro factor que sobresale es la crisis sanitaria de COVID-19, que ha deteriorado los pronósticos para la economía, generando en consecuencia, mayores presiones para las finanzas públicas. Si bien se ha reiterado la intención de mantener finanzas públicas sanas, inevitablemente se ha sufrido una caída en las recaudaciones públicas.





Esto hecho fortuito se relaciona estrechamente con la imposibilidad de realizar la transición que mandata la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, para que la estructura orgánica perteneciente a la Secretaría de Finanzas de manera centralizada pase a ser un organismo desconcentrado de dicha secretaría.

Lo anterior, toda vez que al estar atravesando por una situación generalizada que pone en peligro la vida de todas las personas habitantes de la Entidad, esta se vio en la necesidad de dar prioridad a la atención de dicha contingencia sanitaria en la que nos encontramos desde el mes de marzo del 2020; para lo cual es fundamental contar con estabilidad orgánica en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, toda vez que es la institución encargada de manejar los recursos financieros que se han de ocupar para la atención de dicha situación.

Para la transición antes citada, es de mencionarse que la estructura orgánica propuesta en la ley que hoy se pone a consideración su abrogación, dependía de la realización de ciertas actividades que a la fecha no se han concretado, tales como la transferencia, selección y reclutamiento de nuevo personal; para lo cual se contaba con un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto de su expedición.





Asimismo, se contaba con un plazo de treinta días naturales para el nombramiento de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas (SATTAM); sesenta días naturales para la redacción de reglamento de la ley; cuarenta y cinco días para la constitución de la Junta de Gobierno; 90 días naturales para la reasignación de los recursos humanos, presupuestales y de que los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que cuentan las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior, se menciona con el ánimo de recalcar que la abrogación de la Ley que hoy nos ocupa es viable y no pone en peligro las finanzas del Estado; ya que devolvería el marco jurídico a la situación en que se encontraba antes de su expedición, brindando con esto la estabilidad orgánica que las circunstancias actuales ameritan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, expedida el 15 de diciembre de 2019 por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 06 de febrero de 2020.





TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS

Q